

en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 334

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 148 de 2009, sobre divorcio, a instancias de doña Ana Belén Álvarez López, representada por el procurador don Eduardo Moya Gómez y asistida de letrado, contra don Alejandro Madrigal Ortiz, sin representación procesal por estar en situación de rebeldía, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Eduardo Moya Gómez, en nombre y representación de doña Ana Belén Álvarez López, contra don Alejandro Madrigal Ortiz, debo declarar y declarar disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Y con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico de la presente resolución, que en aras a la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Madrigal Ortiz y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.392/09)

**JUZGADO NÚMERO 95
DE MADRID**

Doña María Jesús Alía Ramos, magistrada-juez de primera instancia número 94 de los de Madrid, en sustitución de la magistrada-juez de primera instancia número 95 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 660 de 2009, se sigue a instancias de doña María Dolores Oliva Mayo, doña María Luisa Oliva Mayo, doña María del Carmen Oliva Mayo, don Faustino Oliva Mayo y don José Luis Oliva Mayo, expediente para

la declaración de fallecimiento de don José Iglesias Díaz, cuyo último domicilio conocido fue en Fuencarral, en la calle de Otero y Delage, sin número, nacido en 1886.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2009.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/9.162/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE ALCOBENDAS**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de separación contenciosa número 576 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 177 de 1997

En Alcobendas, a 20 de febrero de 2004.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas y su partido, los autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado con el número 576 de 2002, entre doña María Bruño Rosario, como parte demandante, representada por el procurador de los Tribunales doña Raquel Hoyos Hoyos, bajo la dirección de la letrada doña Sonia Arribas Martínez, y don Danilo Rosa Ureña, como demandado, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Bruno Rosario, representada por la procuradora de los tribunales doña Raquel Hoyos Hoyos, contra don Danilo Rosa Ureña, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1. Por ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges doña María Bruño Rosario y don Danilo Roda Ureña podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la disolución de la sociedad de gananciales, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2. La hija menor de edad quedará bajo la guarda y custodia de la madre, compartiéndose por ambos progenitores la patria-potestad del mismo, si bien será ejercida por doña María Bruño Rosario mientras don Danilo Rosa Ureña permanezca en paradero desconocido.

3. El padre, en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de la hija menor de edad, Margarita, pagará una pensión mensual de 150 euros. Cantidad esta que abonará por mensualidades anticipadas antes del día 5 de cada mes en la cuenta que designe al efecto doña María Bruño Rosario, siendo administrada por doña María Bruño Rosario y siendo revisada, anualmente, de conformidad a la variación que experimente el índice de precios al consumo, según los datos que

publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo u oficial que haga sus veces.

4. El régimen de visitas del padre será fijado en ejecución de sentencia.

5. Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Madrid.

6. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Alcobendas, a 16 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.196/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE MÓSTOLES**

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles.

Juicio procedimiento ordinario número 431 de 2001.

Parte demandante: don Lorenzo Rodríguez Serrano y doña Josefa García Muñoz.

Parte demandada: doña Margarita-Concepción Pérez de Guzmán Alonso, ignorados herederos de doña Matilde García del Moral, don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez, doña Manuela Gómez Sánchez, la sociedad "Promociones y Programas, Sociedad Anónima", y Fundación Los Ballesteros.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 7 de julio de 2008.—En nombre de su majestad el Rey:

Doña María Rosa Rodríguez Jackson, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, tramitados con el número 431 de 2001 y seguidos a instancias de don Lorenzo Rodríguez Serrano y doña Josefa García Muñoz, representados por el procurador señor Navarro Blanco, y asistidos por letrado señor Casas Muñoz y contra Fundación Los Ballesteros, representado por el procurador señor Beltrán Marín, allanados; doña Margarita Concepción Pérez de Guzmán Alonso, representada por la procuradora señora Fernández Gómez, acuerdo transaccional; y "Sociedad Promociones y Programas, Sociedad Anónima"; ignorados herederos de Matilde García del Moral; don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez, doña Manuela Gómez Sánchez, todos ellos en rebeldía,

Fallo

Estimo la demanda formulada a instancias de don Lorenzo Rodríguez Serrano y

doña Josefa García Muñoz representados por el procurador señor Navarro Blanco, contra Fundación Los Ballesteros, representada por el procurador señor Beltrán Marín, y "Sociedad Promociones y Programas, Sociedad Anónima"; ignorados herederos de doña Matilde García del Moral; don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez, doña Manuela Gómez Sánchez, todos ellos en rebeldía, sobre declaración de dominio, determino haber lugar a la misma y en su virtud declaro:

Primero.—Se declara el pleno dominio de don Lorenzo Rodríguez Serrano y doña Josefa García Muñoz y para su sociedad de gananciales de las siguientes fincas:

Urbana.—Parcela de terreno número 82, procedente de la urbanización "Valle de los Rosales", hoy calle número 10 en término de Brunete; tiene una superficie de 1.142,48 metros cuadrados. Linda: por su frente, con vía de acceso; a la derecha, parcela 83; izquierda, parcela 81, y fondo, con las parcelas 85 y 86. Referencia catastral 7161008VK1776S0001EJ.

Urbana.—Parcela de terreno número 85, procedente de la urbanización "Valle de los Rosales", hoy calle CM de la Raya, número 11, en término de Brunete. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Linda: por su frente, con vía de acceso; a la derecha, parcela 86; izquierda, parcela 84, y fondo con las parcelas 82 y 81. Referencia catastral 76161013VK1776S0001ZJ. Dichas parcelas se encuentran inscritas dentro de la superficie de la finca registral número 4.884 del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 466, libro 66 de Brunete.

Segundo.—En su virtud se declara su derecho a inscribirla en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, previa práctica de las correspondientes operaciones registrales, incluida la cancelación de inscripciones contradictorias que aparezcan en el citado Registro, en relación con las fincas referidas, y a que se refiere el artículo 202 de la Ley Hipotecaria, y en su caso previa segregación de la superficie propiedad de mi mandante, de la finca matriz, inscrita en el referido Registro de la Propiedad de Navalcarnero, finca 4.884, en el tomo número 466, libro 66 de Brunete.

Tercero.—Se condena a los demandados Fundación Los Ballesteros, "Sociedad Promociones y Programas, Sociedad anónima"; ignorados herederos de doña Matilde García del Moral, don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez y doña Manuela Gómez Sánchez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Cuarto.—Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Margarita-Concepción Pérez de Guzmán Alonso, ignorados

herederos de doña Matilde García del Moral, la sociedad "Promociones y Programas, Sociedad Anónima"; don Enrique Alcántara Gómez; ignorados herederos de doña Manuel Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez y doña Manuela Gómez Sánchez.

En Móstoles, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.270/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Vicente Sánchez Cruz y a don Wilson Gallardo Armijo de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Vicente y Sánchez Cruz, don Wilson Gallardo Armijo y don Enrique Jurado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.799/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 711 de 2009-R se ha dictado el auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 23 de julio de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la denunciante, debiendo notificarse esta última por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por encontrarse en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante

este Juzgado, recurso de reforma y apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Silvia Ximena Toaquiza Analuisa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.952/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.261 de 2009-R se ha dictado el auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la perjudicada, notificándose a esta última por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por encontrarse en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dolores Pereo Rebollo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.961/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.351 de 2009 se ha dictado el